

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO



RESOLUCIÓN CRA No. - 27 DE 2004

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV E.S.P., contra la Resolución CRA 261 de 2003"

13 ENE 2004

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994 y 1905 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRA 243 del 22 de abril de 2003, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en adelante CRA, resolvió iniciar actuación administrativa, en los términos del Capítulo II del Título VII de la Ley 142 de 1994, para revisar y si es necesario modificar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., en adelante E.A.A.V. E.S.P.

Que mediante la Resolución CRA 261 de 2003, se resolvió la actuación administrativa iniciada mediante la Resolución CRA 243 de 2003, para la modificación de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de la E.A.A.V. E.S.P.

Que mediante comunicación CE- SEG- 347-03 del 12 de noviembre de 2003 (Radicación CRA 3955 del 12 de noviembre de 2003), la E.A.A.V. E.S.P. presentó mediante su apoderado, Doctor José Gustavo Sánchez Fernández, recurso de reposición contra la Resolución CRA 261 de 2003.

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DE LOS RECURRENTES

Manifiesta el recurrente que respecto al contenido de la Resolución CRA 261 de 2003, *"centramos nuestro inconformismo en los costos de referencia CMI y CMLP"*, dado que la mencionada resolución no consideró:

"1.- En los estudios hidrológicos y mantenimiento de captaciones, solamente se incluyeron como obras de expansión los rubros de construcción de sedimentación e instalación de tubería por un valor \$318'000.0000 y no se reconocen los demás rubros del proyecto como expansión por un total de \$3.097.000.000,00, siendo que EAAV ESP de acueducto a (sic) hecho inversiones por \$398.400.000,00 en el desarrollo de estudios geoelectricos y de exploración de pozos, que se han venido requiriendo en el desarrollo normal de los ciudadanos desplazados que no están

(Firma)

dentro del área del servicio de la ciudad. Se adjuntan copias informales de los contratos nos. 096 de 2002 y 048, 114 de 2.003; además insistimos en que para cada fuente de captación que tiene EAAV ESP de Acueducto se requiere la construcción de las estaciones pluviométricas, lignímetras (sic) y de aforo de caudales, que se hacen necesarias para diseñar las obras de expansión que se presentaron tanto de acueducto como alcantarillado, asesorados por el IDEAM y que suman \$2.500.000,00 y que para desarrollarlos se firmaría un convenio con ese Instituto".

"2.- Lo referente a la reforestación y manejo de microcuencas, la Comisión Reguladora de Agua Potable reconoce del rubro de la línea de conducción \$1.722.000.000,00 cuando EAAV ESP requiere y sustentó \$2.400.000,00; de los cuales ya realizó inversiones en ese rubro para los años 2.002 y 2.003 por un valor de \$1.261.284.516,00 como consta en ejecución de contratos relacionados con esa actividad y los cuales se adjuntan en copias informales. Si se recorta en \$700.000.000 de pesos el presupuesto para la realización efectiva de la totalidad de los proyectos no se garantizaría la estabilidad de la línea de conducción por gravedad haciéndose necesario en las emergencias que se presenten el uso de las estaciones de bombeo el cual encarecerían el valor del servicio de acueducto; por lo que se deberá reconsiderar este ítem por parte de la CRA.

"3.- La CRA considera que EAAV ESP de Acueducto debe invertir no menos del uno (1%) por ciento del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica, que alimenta la respectiva fuente hídrica; reconociendo solamente \$71'824.000,00 (es decir 1% de los \$7.182.000 de inversiones para el servicio de acueducto) en este aspecto se considera que la CRA debe apoyar EAAV ESP en que este rubro debe ser de mas del 1% ya que como se demuestra con los contratos que anexamos en copias simples, por valor de \$398'400.032,00 y que son vitales para la continuidad de los servicios de acueducto para un sector de la población. Rogamos entonces se tenga en cuenta el valor soportado por EAAV ESP en \$1.500'000.000,00 para la reforestación de las micro cuencas Caño Parrado, Maizaro y Buque. Cave (sic) demás (sic) precisar que la ley 99 de 1.993 en su artículo 43 se refiere a destinar no menos de 1% y de ninguna manera fija un limite o tope de ese porcentaje hacia arriba".

"4.- En el proyecto de ampliación de redes de acueducto la CRA reconoce tan solo 3 mil millones que corresponde a obras de expansión, (red expresa Fuentes alta buque en 14" y red expresa Buque Porfia en 20"), dejando por fuera las instalaciones efectuadas para ampliación de redes por parte de la EAAV ESP en los programas de vivienda Ciudadela San Antonio inversiones que a la fecha ascienden a \$1'636.363.516,00 (se anexan los soportes por contratación)".

"5.- De otra parte a través de oficio No. 0065-03 de febrero 10 dirigido a esa entidad se les hizo saber que los costos de inversión que se tuvieron en cuenta para la modificación en el valor de la tarifa, quedaron pendientes entre otros factores, "el valor de las tasas retributivas que las empresas de servicios públicos deben (sic) pagar al no tener los recursos necesarios para la descontaminación de los caños mediante el Plan Maestro de Alcantarillado y que serían cobrados incluso en la construcción de los mismos. El valor facturado por los servicios no alcanzaría para pagar las tasas retributivas generando un grave problema económico".

"En dicha oportunidad se pidió (sic) la suspensión del proceso de modificación de costos de referencia, hasta que no se valorara la situación arriba planteada; la CRA guardó silencio y erradamente interpretó un supuesto desistimiento que nunca presentó EAAV ESP, por lo que en estos momentos y como quiera que ese aspecto

incide en el CMI y CMLP, igual se deberá reconsiderar las modificaciones a los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado".

II. ANÁLISIS DE LA CRA

Con comunicación CE- SEG- 347-03 del 12 de noviembre de 2003 (Radicación CRA 3955 del 12 de noviembre de 2003), la EAAV ESP en su recurso de reposición anexa setenta y cinco (75) folios, los cuales contienen copias de contratos de obras para justificar inversiones en el servicio de acueducto, que no fueron relacionadas para la elaboración de la Resolución CRA 261 de 2003.

Para el análisis del recurso, se revisó la entrega de información por parte de la E.A.A.V. E.S.P. para la determinación del Costo Medio de Inversión para el servicio de acueducto en la Resolución CRA 261 de 2003, esto es:

La E.A.A.V. E.S.P. envió información dentro del proceso de mutuo acuerdo (cuyo desistimiento fue declarado en el Artículo Primero de la Resolución CRA 243 de 2003) con base en la cual la Comisión modificó los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado en la Resolución CRA 261 de 2003, comunicada mediante Oficio CRA- OT 2209 del 22 de agosto de 2003.

Por tanto, la E.A.A.V. E.S.P. conoció y evaluó dicha información, y tuvo la posibilidad de complementarla dentro de la presente actuación administrativa, especialmente, respecto a la justificación de algunos proyectos incluidos en los planes de inversión de los servicios de acueducto y alcantarillado, cuya factibilidad no se encontraba suficientemente sustentada.

A continuación se analizará cada uno de los motivos del recurso de reposición expuestos por el apoderado:

A. CONSIDERACIONES DE LA CRA RESPECTO AL PRIMER ARGUMENTO DEL RECURRENTE:

La E.A.A.V. E.S.P., mediante comunicación con Radicación CRA 1130 del 15 de marzo de 2002, remitió el resumen de inversiones para el servicio de acueducto a partir del estudio realizado por Luis A. Boada y Cía. en el año 1999; en dicho documento presentó el proyecto de "Estudios Hidrológicos y Mantenimiento de Captaciones", el cual incluía los siguientes subproyectos a pesos de diciembre de 1999:

	Subproyecto	UN	CANTIDAD	Valor (\$ Dic 99)
1.	Estudios Hidrológicos	Global	1	2.000.000
2.	Mantenimiento Quebrada La Honda	-	-	-
2.1.	Bocatoma	-	-	-
2.1.1.	Compuerta en tablón entrada rejillas	Un	1	5.000.000
2.1.2.	Estructura de protección con pilas	Global	1	10.000.000
2.1.3.	Mantenimiento muro estabilizador	Global	1	50.000.000
2.2	Aducción	-		

(Handwritten signature)

Hoja 4 de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV E.S.P., contra la Resolución CRA 261 de 2003"

2.2.1.	Compuerta deslizante para el lavado del cajón	Un	2	10.000.000
2.2.2.	Compuerta a la entrada del canal	Global	1	5.000.000
2.2.3	Mantenimiento canal	Global	1	50.000.000
2.3.	Mantenimiento desarenadores	Global	1	50.000.000
2.4.	Mantenimiento línea de conducción	-	-	-
2.4.1.	Tubería 33" ACCP y viaductos	Global	1	500.000.000
2.4.2.	Válvulas, purgas y ventosas	Global	1	250.000.000
2.4.3.	Cámaras de inspección	Global	1	20.000.000
3	Mantenimiento de Fuentes Altas	-	-	-
3.1.	Captación Caño Buque	Global	1	120.000.000
3.2.	Captación Caño Maizaro	Global	1	50.000.000
3.3.	Construcción sedimentador	Global	1	115.000.000
3.4.	Instalación tubería	Global	1	180.000.000

A partir del presupuesto de obras para el servicio de acueducto presentado por la E.A.A.V. E.S.P., en reunión del 9 de abril de 2002, esta Comisión solicitó definir para cada uno de los proyectos cuáles realmente incluían obras de expansión, toda vez que en dicho presupuesto incluían ítems para mantenimiento y reposición.

En virtud de lo anterior, mediante comunicación CE- GER 120/2002 del 11 de abril de 2002 (Radicación CRA 1485 del 17 de abril de 2002), la E.A.A.V. E.S.P. presentó el análisis del Plan de Inversiones de los servicios de acueducto y alcantarillado, en el cual definió como obras de expansión del proyecto "Estudios hidrológicos y mantenimiento de captaciones" las siguientes: "Estudios hidrológicos" por dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000); "construcción sedimentador" por ciento quince millones de pesos (\$115.000.000) e "instalación tubería" por ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000), sin tener en cuenta para el cálculo de los costos, mil ciento veinte millones de pesos de diciembre de 1999 (\$1.120.000.000).

Una vez definidas las obras de expansión del proyecto "Estudios hidrológicos y mantenimiento de captaciones", se convino, en reunión entre la E.A.A.V E.S.P. y la CRA sustentar el valor de \$2.000.000.000 para estudios hidrológicos, respecto a lo cual la Empresa manifestó mediante comunicación CE-GER- 0264 del 29 de enero de 2003, que "referente a la desagregación del proyecto de estudios hidrológicos le informo que EAAV ESP no cuenta con los presupuestos detallados correspondientes, por lo que solicitamos no tener en cuenta este valor, esto es, 2.153 millones en el cálculo de los costos de referencia (pesos de diciembre de 2002)".

En el marco de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución CRA 243 de 2003, se solicitó nuevamente a la E.A.A.V. E.S.P., mediante Oficio CRA - OT 2583 del 11 de septiembre de 2003, justificar el valor de estudios hidrológicos por dos mil ciento cincuenta y tres millones (\$2.153.000.000).

Con comunicación CE-GER 813-03 del 12 de septiembre de 2003 (Radicación CRA 3147 del 15 de septiembre de 2003), la E.A.A.V. E.S.P. solo presentó una "Propuesta de inversión y ejecución en estudios hidrológicos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. en el periodo 2003-2017", la cual no estaba soportada mediante un documento de factibilidad como se requiere en el Artículo 2.4.2.3. de la Resolución CRA 151 de 2001.

Posteriormente, con comunicación CE- GER -0818- 03 del 16 de septiembre de 2003, la E.A.A.V. E.S.P. anexa una tabla sobre la programación de los estudios hidrológicos con asesoría del IDEAM, sin anexar ningún documento que soporte oficialmente cada una de las actividades del proyecto.

[Handwritten signature]

En su recurso de reposición, la E.A.A.V. E.S.P. pone a consideración de la CRA con copia simple, los contratos 096 de 2002 ; 048 y 114 de 2003, incluyendo los valores de los siguientes proyectos:

- "Evaluación hidrogeológica en los predios denominados Urbanización Centauros, San Antonio y dos áreas mas para abastecer los barrios El Delirio, San Carlos, El Morichal, Antonio Padilla y el Rodeo y diagnóstico del estado del pozo El Remanso y la toma de un video en el pozo La esperanza" (Contrato 096 del 8 de julio de 2002) por treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta y seis pesos (\$31.441.336).
- "Construcción de un pozo exploratorio para agua subterránea en la Urb. San Antonio de Villavicencio".(Contrato 048 del 30 de enero de 2003), por ciento sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos (\$164.966.769).
- "Construcción de un pozo exploratorio para agua subterránea en la urbanización La Reliquia sector la unión del Municipio de Villavicencio" (Contrato 114 del 29 de abril de 2003), por doscientos un millones novecientos noventa y un mil novecientos veintisiete pesos (\$201.991.927).

Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que "cuando el administrado en el agotamiento de la vía gubernativa, eleva derecho de petición, surge para la administración una limitación consistente en otorgar no sólo una respuesta clara, oportuna y de fondo, sino también congruente, es decir, de acuerdo con lo solicitado por el recurrente¹". En la misma línea, es necesario que exista congruencia entre lo solicitado por el recurrente y la decisión inicial de la administración, objeto de recurso.

En efecto, la vía gubernativa se refiere precisamente a un acto administrativo sin el cual aquella no tendría posibilidad de existencia; así, el contenido del acto recurrido determina aquello que puede ser solicitado por el recurrente, lo que a su vez, condiciona el contenido de la decisión de la administración. Mal podría el recurrente usar la vía gubernativa para introducir temas que nunca fueron objeto de debate en el marco de la actuación administrativa, toda vez que con ello desconocería la congruencia necesaria entre el acto recurrido y los argumentos del recurso. El recurrente, en la medida en que interpone un recurso contra determinado acto administrativo, no puede tratar temáticas diversas o proponer cualquier objeto de debate, sino debe, por el contrario, centrar sus argumentos en contra de lo dicho en tal acto administrativo.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la E.A.A.V E.S.P presentó en su recurso de reposición los contratos mencionados con anterioridad, que pretende incluir como costos de referencia. Tales contratos no fueron nunca objeto de debate durante la actuación administrativa y, más importante aún, no están considerados en la Resolución objeto de recurso. Así, no existe coherencia entre el contenido del acto recurrido y los argumentos del recurrente, quien por esta vía introduce un tema nuevo de debate, el cual no está considerado en la Resolución CRA 261 de 2003. Por tal motivo, esta Comisión encuentra que los mencionados contratos no pueden ser estimados al determinar los costos de referencia de la E.A.A.V E.S.P, pues no tienen relación con el acto recurrido, el cual, como fue visto, determina tanto la posibilidad de solicitud del recurrente, como el ámbito de decisión de la administración sobre el

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-033 de 2002. M.P: Rodrigo Escobar Gil.

mismo².

B. CONSIDERACIONES DE LA CRA RESPECTO AL SEGUNDO ARGUMENTO DEL RECURRENTE:

En referencia al segundo cargo, relacionado con el proyecto de reforestación y manejo de microcuencas, es pertinente anotar que, en desarrollo de la actuación administrativa iniciada con Resolución CRA 243 de 2003, esta Comisión solicitó a la E.A.A.V. E.S.P., mediante Oficio CRA- OT 2583 del 11 de septiembre de 2003, la justificación de los proyectos de reforestación y manejo de las microcuencas del Río Guatiquía, Quebrada La Honda, Caño Buque y Caño Maizaro.

En respuesta, la E.A.A.V. E.S.P. manifestó a través de comunicación CE-GER 813-03 del 12 de septiembre de 2003 (Radicación CRA 3147 del 15 de septiembre de 2003), lo siguiente:

"Dentro del plan y manejo de micro cuencas se encuentran las fuentes de suministro de abastecimiento de nuestra ciudad (Quebrada La Honda - Fuentes altas Caño Maizaro y Caño Buque), bajo la radicación No. 99-050-001-00116 del banco de programas y proyectos del municipio se encuentra un proyecto para recuperación y manejo integral de la micro cuenca Quebrada honda".

"Adicionalmente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, tiene programadas otras actividades para la conservación de zonas de alto riesgo, puntos vulnerables de nuestras conducciones por gravedad provenientes de las fuentes mencionadas con anterioridad".

"La conducción del Acueducto por gravedad de Quebrada la Honda tiene una longitud de recorrido de aprox. 15 kms de línea entre el punto de captación y la Planta de tratamiento la Esmeralda, en este recorrido su alineamiento pasa por laderas de la cordillera oriental que son muy inestables debido a su formación geológica tan joven, es por ello que la Empresa, se ha propuesto un programa de control de erosión, que entre otras actividades tendientes a conservar los tramos de la línea tanto de Quebrada la Honda como de Fuentes altas tenemos:

- *Construcción de sistemas atrincherados con vertederos, enraizables, para conservación de taludes erosionados.*
- *Zanjas recolectoras y disipadores de energía para conducir las escorrentías superficiales y los nacederos que comúnmente atraviesan la línea de conducción.*
- *Protección y manejo de taludes, obras complementarias contenidas dentro del estudio de vulnerabilidad, de estabilización y estabilidad de taludes propuesto y entregado por la Firma Bateman Ingeniería Ltda. para los sitios específicos Castillo y Acuario, sector de Marcelino, Botaperro, sector de la Y.*
- *Programa para detección de derrumbes o fenómenos geológicos para implementar medidas de mitigación y contingencia en eventuales fallas de las líneas de conducción.*



² Cfr. Ibidem.

- Limpieza y mantenimiento de drenajes y sistema de alcantarillado pluvial sobre los carretables paralelos a la línea de conducción.
- Adecuación y mantenimiento de los carretables que conducen a las captaciones:
 - o Sectores Villavicencio – Monfort- Santa Teresa – San José la Tarabita (accesos para Quebrada Honda) en una longitud aproximada de 20 kilómetros.
 - o Sector Villavicencio vereda la Argentina (accesos a estación de bombeo Puente Abadía) con una longitud aproximada de 15 kilómetros y
 - o Sector Villavicencio mesetas alta (accesos vehiculares a Fuentes Altas) con una longitud aproximada de 5 kilómetros.

Es relevante aclarar que no fue enviado a esta Comisión el documento con Radicación No. 99-050-001-00116 del Banco de Programas y Proyectos del Municipio, en el que se encuentra un proyecto para recuperación y manejo integral de la micro cuenca Quebrada Honda.

Ahora bien, mediante comunicación CE- GER 813-03 del 12 de septiembre de 2003 (Radicación CRA 3147 del 15 de septiembre de 2003), la E.A.A.V. E.S.P. justifica la ejecución de obras para la línea de conducción por mil setecientos veintidós millones de pesos (\$1.722.000.000) y no por dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$2.400.000.000), como es argumentado en su recursos de reposición.

En tal recurso, la E.A.A.V. E.S.P. pone a consideración de la CRA, en copia simple, los contratos 031, 032 y 049 de 2002; 176 y 188 de 2003 y el Convenio Interinstitucional GLL-015-2003, respecto a los cuales esta Comisión evaluó la información, con el fin de determinar su inclusión en las tarifas del servicio de acueducto:

- "Construcción y estabilización de taludes para la reinstalación de la línea de 24" en Hierro Dúctil en el sector de Puente Abadía, tensionamiento del Viaducto 3, reparación del daño de la tubería de 33" AMERICAN PIPE en el sector de VIC-PAR y construcción de protecciones adicionales de la línea Quebrada la Honda- Puente Abadía" (Contrato 031 del 15 de febrero de 2002) por ochocientos sesenta y dos millones quinientos catorce mil novecientos noventa pesos (\$862.514.990).
- "Mejoramiento vía y estabilización de talud frente a la estación de Puente Abadía" (Contrato 032 del 15 de febrero de 2002) por setenta y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos trece pesos (\$77.689.213).
- "Manejo de aguas de escorrentías y control erosivo del área ubicada frente a la bocatoma del acueducto por Gravedad, sector Botaperro predio del señor Emilio Agudelo, ubicado en la Vereda Quebrada la Honda" (Contrato 049 del 8 de abril de 2002) por ciento dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos veintiún pesos (\$118.481.221).
- Apoyo institucional para la construcción de la servidumbre de tránsito no vehicular, sendero ecológico en la Vereda el Carmen hacia la vereda la Samaria en el Municipio de Villavicencio (Convenio Interinstitucional GLL-015-2003 del 24 de septiembre de 2003) por cincuenta millones de pesos por ECOPETROL y treinta y nueve millones ochocientos veinte mil cuarenta pesos (\$39.820.040).

Ahora bien, respecto a los contratos mencionados con anterioridad, aportados por el recurrente en documento adjunto al texto de su recurso, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico encuentra que incluirlos como costos de referencia de la E.A.A.V E.S.P presenta el mismo inconveniente jurídico planteado en el primer argumento del recurrente. Nuevamente, la presentación de tales contratos introduce un tema nuevo que nunca fue tratado en el acto administrativo recurrido.

De esta forma, el recurrente, al atacar un acto administrativo, debe centrar sus argumentos en los motivos de su inconformidad con el contenido mismo, y no respecto a temas que hasta ese momento resultan ajenos a la actuación. Tal es el caso que nos ocupa, y en consecuencia, esta Comisión encuentra que los contratos señalados, sustento esencial del segundo argumento del recurrente, no pueden ser incluidos como costos de referencia.

C. CONSIDERACIONES DE LA CRA RESPECTO AL TERCER ARGUMENTO DEL RECURRENTE:

En cuanto a la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica, esta Comisión solicitó a la E.A.A.V. E.S.P., mediante Oficio CRA - OT 2583 del 11 de septiembre de 2003, justificar los proyectos de reforestación y manejo de las microcuencas del Río Guatiquía, Quebrada La Honda, Caño Buque y Caño Maizaro.

A través de comunicación CE-GER 813-03 del 12 de septiembre de 2003 (Radicación CRA 3147 del 15 de septiembre de 2003), la EAAV ESP presentó sólo una "Propuesta de inversión y ejecución en estudios hidrológicos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. en el período 2003-2017", la cual no estaba soportada mediante un documento de factibilidad como se requiere en el Artículo 2.4.2.3. de la Resolución CRA 151 de 2001.

Ahora bien, el recurrente argumenta que, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrológica que alimenta la respectiva fuente hídrica. En aplicación de tal normatividad, la E.A.A.V. E.S.P. solicita que se le reconozcan mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) por concepto de reforestación de microcuencas.

No obstante, es de resaltar que las inversiones en la recuperación del ambiente obedecen a normas especiales donde la mayoría de las responsabilidades recaen sobre la Corporación Autónoma Regional respectiva, entidad que recauda, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijando su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por la ley.

En efecto, el párrafo del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establece que *"Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto"* (subrayado fuera de texto).

Lo anterior indica que la inversión para la preservación, recuperación y conservación de

la cuenca debe ser justificada y soportada, de acuerdo con las determinaciones de la respectiva Corporación Autónoma Regional, y no surgir de la discrecionalidad de la E.A.A.V. E.S.P.

Por tanto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico encuentra que no procede la solicitud del recurrente en el sentido de incorporar mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.00) para la reforestación de las microcuencas Caño Parrado, Maizaro y Buque, toda vez que no cuenta con el soporte de factibilidad, ni cumple los requisitos legales exigidos para tal efecto por el parágrafo del artículo precitado.

D. CONSIDERACIONES DE LA CRA RESPECTO AL CUARTO ARGUMENTO DEL RECURRENTE:

Con relación al Proyecto de Ampliación de Redes de Acueducto, la E.A.A.V. E.S.P. presentó mediante comunicación con Radicación CRA 1130 del 15 de marzo de 2002, el resumen de inversiones para el servicio de acueducto, a partir del estudio realizado por Luis A. Boada y Cía. en el año 1999, y el Proyecto de Ampliación de redes de Acueducto presentó, a pesos de diciembre de 1999, los siguientes subproyectos:

	Subproyecto	UN	CANTIDAD	Valor (\$ Dic 99)
1.	Renovación de tubería 3"	MI	78.400	4.833.360.000
2.	Renovación de tubería 4"	MI	45.000	2.934.000.000
3.	Renovación de tubería 6"	MI	25.000	2.903.250.000
4.	Renovación de tubería 8"	MI	15.000	2.182.500.000
5.	Renovación de tubería 10"	MI	10.000	1.919.000.000
6.	Renovación de tubería 12"	MI	5.000	1.009.500.000
7.	Renovación de tubería 14"	MI	4.000	847.600.000
8.	Renovación de tubería 16"	MI	1.500	333.750.000
9.	Renovación de tubería 18"	MI	1.500	350.550.000
10.	Renovación de tubería 21"	MI	1.500	367.950.000
11.	Renovación de tubería 24"	MI	1.500	386.400.000
12.	Renovación de tubería 27"	MI	1.000	270.500.000
13.	Red expresa Fuentes Altas – Buque tubería en 14"	MI	3.500	741.650.000
14.	Red expresa Buque – Porfia en 20"	MI	8.000	1.930.400.000

A partir del presupuesto de obras para el servicio de acueducto presentado por la E.A.A.V. E.S.P., esta Comisión solicitó, en reunión del 9 de abril de 2002, definir para cada uno de los proyectos cuáles se consideraban propiamente obras de expansión, por cuanto en dicho presupuesto incluían ítems para mantenimiento y reposición.

En respuesta contenida en la comunicación CE- GER 120/2002 del 11 de abril de 2002 (Radicación CRA 1485 del 17 de abril de 2002), la E.A.A.V. E.S.P. presentó su análisis del Plan de Inversiones de los servicios de acueducto y alcantarillado, en el cual definió como obras de expansión del proyecto "Ampliación Redes Acueducto" las siguientes: Construcción de la "Red Expresa Fuentes Altas – Buque tubería 14" por setecientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$741.650.000) y la construcción de la "Red Expresa Buque- Porfia en 20" por mil novecientos treinta millones cuatrocientos mil pesos (\$1.930.400.000),

Al respecto, la Resolución CRA 261 de 2003 no tuvo en cuenta para los costos la

suma de dieciocho mil trescientos treinta y ocho millones trescientos sesenta pesos (\$18.338.360.000), toda vez que esta Comisión consideró que estaba contemplada en la reposición de redes de acueducto, en la cual se incluyeron cuarenta y tres mil doscientos setenta y seis millones quinientos quince mil ciento veintiséis pesos (\$43.276.515.126).

En su recurso de reposición, la E.A.A.V. E.S.P. solo justifica las obras de construcción de redes en el Barrio San Antonio, de las cuales la CRA analizó los contratos 049, 061, 062, 101, 120, 130, 131, 149, 157, 177 y 197 de 2003, para su inclusión en las tarifas del servicio de acueducto; de la siguiente manera:

- Interventoría de la Construcción del pozo profundo en el proyecto San Antonio (Contrato 049 del 30 de enero de 2003) por catorce millones treinta y seis mil pesos (\$14.036.000).
- Suministrar y transportar tubería y accesorios Red Principal Acueducto San Antonio Zona Sur (Contrato 061 del 17 de febrero de 2003) por ochenta millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos siete pesos (\$80.433.807).
- Suministro transporte de tubería y accesorios Acueducto San Antonio Zona sur bajo (Contrato 062 del 17 de febrero de 2003) por ciento cincuenta y cinco millones doscientos diez mil quinientos ochenta y tres pesos (\$155.210.583).
- Instalación red principal y redes internas de acueducto zona sur urbanización San Antonio (Contrato 101 de 2003 del 1 abril de 2003) por ciento noventa y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos (\$191.649.146).
- Suministro y puesta en marcha de la motobomba y tablero de control para el pozo profundo de la urbanización San Antonio (Contrato 130 de 2003 del 10 de junio de 2003) por veintidós millones ciento veinticinco mil doscientos sesenta pesos (\$22.125.260).
- Suministro de materiales adicionales para la Terminación de la construcción del Acueducto red principal y redes Internas Urbanización San Antonio Zona Sur del Municipio de Villavicencio (Contrato 131 del 17 de junio de 2003) por treinta y siete millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$37.460.869).
- Construcción red de acueducto urbanización San Antonio Zona sur parte Alta del Municipio de Villavicencio (Contrato 149 del 10 del julio de 2003) por ciento ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos (\$182.443.897).
- Suministro de tubería de acueducto para la zona sur parte alta y zona norte parte baja de la Urb. San Antonio de Villavicencio (Contrato 157 del 21 de julio de 2003) por doscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos (\$253.183.819).
- Construcción de acueducto Zona norte parte Baja urbanización San Antonio (Contrato 177 del 19 de agosto de 2003) por ciento diecinueve millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos (\$119.729.350).
- Suministro materiales adicionales contrato No. 149 de 2003 construcción red de acueducto Urbanización San Antonio Zona Sur parte Alta (Contrato 197 del 6

de octubre de 2003) por cincuenta y tres millones treinta y siete mil quinientos veinte pesos (\$53.037.520).

- Adicionalmente, se presenta el contrato 120 de 2003 para la interventoría de la Construcción del pozo profundo para agua sector La Reliquia por dieciocho millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$18.548.400).

Al respecto, nuevamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico encuentra procedente el razonamiento señalado con anterioridad, respecto a los precedentes argumentos del recurrente. En efecto, en este caso una vez más la E.A.A.V E.S.P presentó los contratos como anexo de su recurso, con lo cual introdujo un tema nuevo que no fue objeto de debate en la actuación administrativa, ni de decisión en el acto administrativo recurrido, razón por la cual no guarda la congruencia requerida entre el acto recurrido y el argumento del recurrente. Así, no es de recibo admitir tales contratos en los costos de referencia.

E. CONSIDERACIONES DE LA CRA RESPECTO AL QUINTO ARGUMENTO DEL RECURRENTE:

Finalmente, en el recurso de reposición se argumenta, con referencia a la inclusión de tasas retributivas, que "(...) a través de oficio No. 0065-03 de febrero 10 dirigido a esa entidad se les hizo saber que los costos de inversión que se tuvieron en cuenta para la modificación en el valor de la tarifa, quedaron pendientes entre otros factores, el valor de las tasas retributivas que las empresas de servicios públicos deben pagar al no tener los recursos necesarios para la descontaminación de los caños mediante el Plan Maestro de Alcantarillado y que serían cobrados incluso en la construcción de los mismos. El valor facturado por los servicios no alcanzaría para pagar las tasas retributivas generando un grave problema económico".

En este sentido, es pertinente anotar que la EAAV ESP no aportó ante esta Comisión el soporte que justifique la inclusión de las tasas retributivas en sus costos de referencia. En efecto, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 901 de 1997, vigente al momento de la mencionada solicitud, y en concordancia con el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Autoridad Ambiental competente, utilizar la autodeclaración presentada por los usuarios sujetos al pago de la tasa, para calcular la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la misma, correspondiente al período sobre el cual se va a cobrar.

Así, una vez probado ante esta Comisión el monto de la tasa retributiva, el mismo podrá ser incluido como costo de referencia. Por el contrario, mientras éste no se encuentre justificado, no podrá ser incluida en los costos mencionados.

Por tal motivo, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico encuentra que el quinto argumento del recurrente no es procedente, toda vez que no justificó, en los términos del Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y del Decreto 901 de 1997 derogado por el Decreto 3100 de 2003, haber incurrido en el costo que implicaría tal tasa. No obstante, es de advertir que tal hecho no obsta para que la E.A.A.V E.S.P presente, en el futuro, prueba del monto de la tasa retributiva, para ser incluida en los costos de referencia.

Finalmente, en cuanto a la afirmación según la cual: "En dicha oportunidad se pidió (sic) la suspensión del proceso de modificación de costos de referencia, hasta que no se valorara la situación arriba planteada; la CRA guardó silencio y erradamente



interpretó un supuesto desistimiento que nunca presentó EAAV ESP, por lo que en estos momentos y como quiera que ese aspecto incide en el CMI y CMLP, igual se deberá reconsiderar las modificaciones a los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado", la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico reitera que mediante Resolución CRA 248 del 16 de julio de 2003, resolvió el recurso de reposición presentado por la EAAV ESP, confirmando en todas y cada una de sus partes la Resolución CRA 243 del 22 de abril de 2003.

Así las cosas, queda claro que la Comisión ya resolvió sobre estos hechos, razón por la cual es improcedente reabrir el debate sobre aspectos tratados en actos administrativos que se encuentran plenamente ejecutoriados.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la Resolución CRA 261 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, E.A.A.V. – E.S.P, al Alcalde Municipal y al Personero Municipal de Villavicencio - Meta o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 de Julio de 2003

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO BONILLA ARBOLEDA
Presidente

CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director Ejecutivo